



**APRUEBA CONVENIO DE RECURSOS
PARA APOYO TECNOLÓGICO
PLATAFORMA SIFIM SUSCRITO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PURRANQUE**

RESOLUCION EXENTA N°16180

Santiago, 30/ 12/ 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio de Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el D.S. N°739, del 11 de marzo del 2014, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y en la Resolución N°1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 08 asociada a la Asignación 016 – Municipalidades – Sistema Información Financiera Municipal, en el Subtítulo 33 – Transferencias de Capital – del Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal.
2. Que, la Glosa 01 del PROGRAMA 02, de esta Subsecretaría, señala que “Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. Que, en armonía con lo establecido en la glosa transcrita, la Subsecretaría ha suscrito un convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico Plataforma SIFIM con la Ilustre Municipalidad de PURRANQUE
4. Que la presente Resolución viene en aprobar el convenio individualizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico Plataforma SIFIM suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Ilustre Municipalidad de PURRANQUE, cuyo tenor literal es:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO
PLATAFORMA SIFIM**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

E

Ilustre Municipalidad de PURRANQUE

En Santiago, a jueves, 29 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S), señor Nemesio Arancibia Torres, C.I N° 8.989.801-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de PURRANQUE, R.U.T. N°69.210.500-1, representada por su Alcalde(sa) Hector Barría Angulo, C.I. N° 13.823.854-7, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 249, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad de Ilustre Municipalidad de PURRANQUE:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)..."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios"*.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Ilustre Municipalidad de PURRANQUE, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.

3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para el año 2016, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) Servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) Servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo, resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal, para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional, que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.

CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: La personería de señor Nemesio Arancibia Torres como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S), consta en el Decreto Exento N°1623, de 13 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Señor Hector Barría Angulo Alcalde (sa) de la Ilustre Municipalidad de PURRANQUE, consta en el Decreto Alcaldicio N°3.862 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

ARTÍCULO 2º.- el gasto que implique la aprobación del convenio materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 016, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2016. El saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo de la misma Subsecretaría para los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Nemesio Arancibia Torres
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S)

EJA/NFF/JAB/NAT/MC/CIV/RHR/

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de PURRANQUE
- Departamento de Finanzas Municipales. Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)
- Administrador del convenio: Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM) - SUBDERE
- Oficina de Partes – SUBDERE.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Resolución firmada digitalmente. Original ubicado en: <http://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17269057&hash=1d351>